



*La Alegría
de un Pueblo
en fiesta*

**Uso responsable
de la pirotecnia en
las fiestas patronales**

*La Alegría
de un Pueblo
en fiesta*

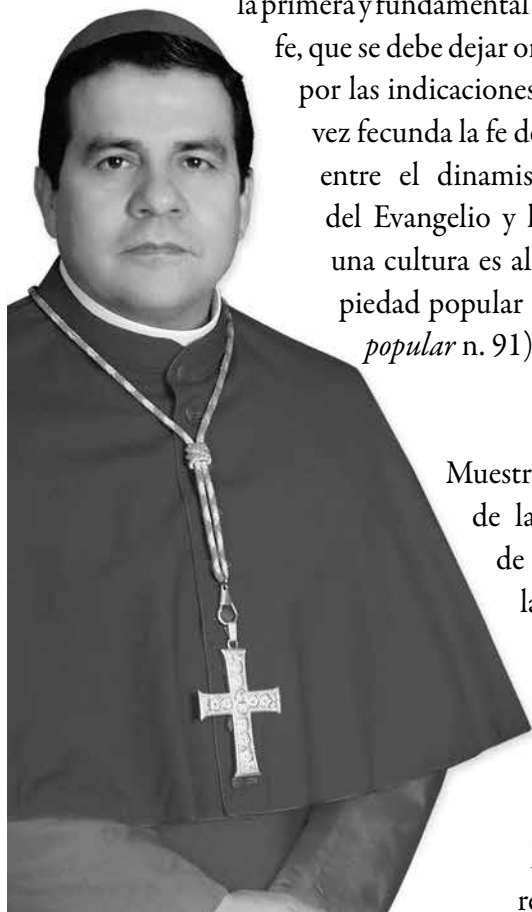
**Uso responsable de la pirotecnia
en las fiestas patronales**



Diócesis de Querétaro

Presentación

La piedad popular está caracterizada, naturalmente, por el sentimiento propio de una época de la historia y de una cultura. Una muestra de esto es la variedad de expresiones que la constituyen, florecidas y afirmadas en las diversas Iglesias particulares en el transcurso del tiempo, signo del enraizarse de la fe en el corazón de los diversos pueblos y de su entrada en el ámbito de lo cotidiano. Realmente “la religiosidad popular es la primera y fundamental forma de “enculturación” de la fe, que se debe dejar orientar continuamente y guiar por las indicaciones de la Liturgia, pero que a su vez fecunda la fe desde el corazón”. El encuentro entre el dinamismo innovador del mensaje del Evangelio y los diversos componentes de una cultura es algo que está atestiguado en la piedad popular (cf. *Directorio sobre la piedad popular* n. 91).



Muestra de ello es el uso que se hace de la pirotecnia y de los juegos de artificio, especialmente en las celebraciones de las fiesta patronales, realidades muy propias de esta tierra y de esta cultura, que significan y representan en muchos casos la ofrenda a Dios y a los santos por los beneficios recibidos en el caminar de

la vida; sin embargo, hemos caído en la cuenta que necesitamos ofrecer algunas líneas de acción que nos permitan regular su uso y su manejo, para contribuir con responsabilidad y seguridad.

Como Pastor de esta Diócesis, he querido elaborar el documento pastoral “*La alegría de un pueblo en fiesta. Uso responsable de la pirotecnia en las fiestas patronales*” cuyo objetivo es ofrecer lineamientos para formar y propiciar una conciencia en el buen uso y cuidado que debemos tener, tanto pastores como fieles, en el uso adecuado de estos elementos festivos.

Es mi deseo que se difunda, se estudie, se conozca y se asuma con agrado y con responsabilidad en cada una de las parroquias, comunidades, mayordomías y comités de fiestas patronales de nuestra Diócesis de Querétaro, pues de nosotros depende que estos medios, favorezcan para que la celebración de nuestra fe sean vividas en paz y con alegría.

*Ciudad Episcopal de Santiago de Querétaro, Qro., 04 de junio de 2015.
Solemnidad de Corpus Christi.*

+ Faustino Armendáriz Jiménez

Obispo de Querétaro



LA ALEGRÍA DE UN PUEBLO EN FIESTA

Uso responsable de la pirotecnia en las
fiestas patronales

Programa

Objetivo: Formar a los coordinadores de las fiestas patronales en el uso responsable de la pirotecnia, mediante un curso y orientaciones pastorales, para que este material festivo cumpla su misión y evite riesgos a la población, favoreciendo las celebraciones litúrgicas y de piedad popular en alegría y en paz.

Políticas y estrategias

Ofrecer un curso de formación en el uso responsable de la pirotecnia.

- Preparando un curso en coordinación con Protección Civil y la SEDENA.
- Invitando a los Párrocos y coordinadores de fiestas patronales a tomar el curso.
- Impartiendo el curso a todos los destinatarios.

Dar orientaciones pastorales sobre el uso de la pirotecnia en las fiestas patronales.

- Preparando las orientaciones pastorales.
- Consultando a los Párrocos sobre las orientaciones.
- Publicando las orientaciones pastorales en las fiestas patronales.

Celebrar las fiestas patronales en ambiente de alegría y paz.

- Dando a conocer la celebración de la fiesta patronal a la unidad Municipal de Protección Civil.
- Observando la ley federal de armas de fuego y explosivos con su reglamento.
- Poniendo en práctica la normativa de Protección Civil.
- Cumpliendo con la parte legal de seguridad (permisos en orden).
- Teniendo muy presentes las orientaciones pastorales sobre el uso responsable de la pirotecnia.

Comunicar a la sociedad el uso responsable de la pirotecnia en las fiestas patronales.

- Haciendo una rueda de prensa.
- Publicando en medios impresos y electrónicos.
- Dando a conocer en los avisos parroquiales estas disposiciones.



LA ALEGRÍA DE UN PUEBLO EN FIESTA

Orientaciones pastorales
sobre el uso responsable de la pirotecnia
en las fiestas patronales

1.- La alegría santa venida de Dios

Todos los pueblos de la tierra han celebrado sus fiestas con grandes muestras de gozo, alegría desbordante, manifestaciones muy variadas, diversos sentimientos que van llenando sus corazones.

La alegría se demuestra por el canto como expresión de los sentimientos nobles, el baile como la forma en la que el cuerpo participa de la alegría del corazón, la comida como la satisfacción que fortalece al cuerpo y favorece la unidad en un ambiente festivo, las flores como aquello que da hermosura a la fiesta, el perfume como aquello que la hace atractiva y de buen olor.

Cada fiesta va llena de alegría, pero de manera especial cuando se trata de las fiestas religiosas. Las manifestaciones van llenas de colorido, desde lo material hasta lo espiritual, pasando por lo afectivo y sentimental. Los signos materiales van mostrando otras realidades y profundos significados espirituales que le dan un tono de divinidad.

Ya desde la antigüedad, las fiestas del pueblo de Dios en el Antiguo Testamento se celebraban con manifestaciones de regocijo y mucha alegría, basta citar algunos ejemplos:

"Y te regocijarás en la presencia de Yahveh tu Dios, tú, tu hijo y tu hija, tu siervo y tu sierva, y el levita que sirven en tus ciudades, y el forastero y el huérfano y la viuda que viven en medio de ti, en el lugar que elija Yahveh tu Dios para poner ahí la morada de su Nombre" (Dt 16,11).

“Y vio una luz grande. Los que vivían en tierras de sombras, una luz brilló sobre ellos. Acrecentaste el regocijo, hiciste grande la alegría. Alegría por tu presencia, cual la alegría en la ciega, como se regocijan repartiendo el botín” (Is 9,2).

“Celebraron con alegría durante ocho días, como en la fiesta de las Tiendas... Por ello llevando tirsos, ramas hermosas y palmas, entonaban himnos hacia Aquel que había llevado a buen término la purificación de su lugar...” (2Mac 10,6-8).

“Salieron a vendimiar sus viñas, pisaron las uvas, hicieron fiesta y entraron en el templo de su dios. Comieron y bebieron y maldijeron a su Abimélec” (Jue 9,27).

“Durante ocho días celebraron la dedicación del altar y ofrecieron con alegría holocaustos y el sacrificio de comunión y de acción de gracias. Adornaron la fachada del templo con coronas de oro y pequeños escudos, restauraron las entradas y las salas y les pusieron puertas. Hubo grandísima alegría en el pueblo, y el ultraje inferido por los paganos quedó borrado..., se celebrara con alborozo y regocijo el aniversario de la dedicación del altar” (1Mac 4,56-59).

2.- Protección de la vida

La vida humana es el culmen de la creación de Dios. **“Y dijo Dios, hagamos al ser humano a nuestra imagen, como semejanza nuestra”** (Gen 1,26). Por lo tanto, la vida humana es un don de Dios, porque él la da sin ningún merecimiento nuestro. De aquí que es una responsabilidad nuestra cuidarla, protegerla, defenderla y promoverla. Es necesario tomar una actitud responsable frente a la vida de cada persona y de la sociedad.

Cuidar, cultivar la vida de cada persona como individuo y de modo grupal es para los cristianos una grave necesidad. De aquí nace la urgencia que tenemos, es decir, evitar todo aquello que vaya en perjuicio de las personas y los grupos sociales, aquello que ponga en riesgo la integridad tanto personal como social; velar por la seguridad y la paz es una tarea de todos.

La vida es santa por haber salido de las manos de Dios Padre creador y tener el soplo de lo Divino; por lo tanto, es algo santo también conservarla, cuidarla y protegerla de todo aquello que la pueda dañar.

3.- Tradición de la pirotecnia en las fiestas patronales

Nuestras fiestas patronales esparcidas a lo largo y ancho de nuestra Diócesis, son un reflejo de la fe de nuestro pueblo católico, son un ejemplo claro de la inculturación de la fe evangélica en las culturas nativas de cada pueblo.

Es muy importante ver como las fiestas están llenas de colores, de sabores, de cantos, de ritmos musicales, de flores, de vestidos especiales y sus propios adornos, **todo ello es una verdadera riqueza espiritual, histórica, humana, social y cultural**. La combinación de estos elementos va favoreciendo que cada pueblo vaya teniendo sus usos y costumbres muy particulares.

Pero hay un elemento parte integrante de la fiesta, **es el uso de la pólvora**, tanto por su sonido como por su imagen. El uso del cohete anuncia lo divino, avisa mediante su sonido que el acto religioso inicia, que Dios ya está presente en la historia humana para compartir su vida con el hombre y que es necesario alegrarse, el tronar un cohete es un anuncio de algo muy peculiar: llegada del Obispo, sacerdote, inicio de la procesión o de un acto litúrgico o de piedad, o lo más solemne e importante del encuentro con Dios. Pero también, la vista se recrea en lo multicolor de sus destellos luminosos, sus figuras religiosas emergen triunfantes de la oscuridad, así es como aparece el castillo religioso, nacido de la imaginación humana con lo divino de sus formas y colores que ponen al hombre en contacto con Dios.

Todas estas tradiciones y costumbres son bien venidas siempre y cuando no pongan en riesgo la seguridad humana, no contradigan las leyes vigentes, no afecten los derechos y la seguridad de los ciudadanos.

4.- Uso responsable de la pirotecnia en las fiestas patronales

4.1 Celebraciones

Las celebraciones festivas de la Iglesia, no necesariamente deben incluir la quema de pólvora. Pues la ofrenda que Dios mira es la ofrenda del corazón, aquella que brota de lo íntimo como el arrepentimiento, el amor sincero a los demás, la práctica de la caridad con los más necesitados y los enfermos, esto es lo que ha de impulsarse en cada fiesta. La alegría interna del corazón que brota del contacto personal y vivo con Dios es el gozo y la fiesta verdadera.

4.2 Expresiones externas de alegría

Las expresiones externas de la fiesta como la música, la pirotecnia, flores, danzas, etc. han de purificarse con una verdadera catequesis bíblica, de modo que sean acciones gratas a los ojos de Dios. Nunca perderse en lo externo, pues la fiesta perdería todo su sentido de fe.

4.3 Uso del dinero

El dinero propio de las colectas entre los fieles con motivo de las fiestas religiosas, no sólo se le pueda dar el destino de la quema de la pólvora (cohetes, castillo, toritos, etc.), sino pensar prioritariamente en una obra social (cuidado de los enfermos, asistencia y promoción de los más pobres y necesitados de la Parroquia), la restauración y embellecimiento del templo, la dignificación de los espacios pastorales, pero también se puede dedicar a las flores, música, alfombras, tapetes o actividades culturales religiosas.

4.4 Responsabilidad de las Instituciones y el pueblo

Todas las Instituciones y el pueblo mismo somos responsables de las acciones de la seguridad e integridad de los demás, así como de las omisiones en las desgracias y riesgos a que se ven expuestos los grupos sociales de la población. Nunca serán demasiados los cuidados que pongamos para evitar cualquier contingencia.

4.5 El Párroco

Es el único responsable legal de la Parroquia frente a las autoridades civiles. Es su responsabilidad instruir y motivar a los agentes de su Parroquia destacando los mayordomos, fiscales, alberos, comités de las fiestas patronales, en el uso responsable de la pirotecnia, aunque él muchas veces no decide la compra y quema de la pólvora.

4.6 Responsable del uso de la pirotecnia

Es muy oportuno que dentro de todos los coordinadores de las fiestas patronales, haya una persona responsable directa del uso de la pirotecnia, que sea él quien haga los trámites legales, coordine la compra, el traslado y quema de pólvora, con el fin de tener un uso responsable de este material explosivo.

4.7 Los organizadores de las fiestas religiosas

Si después de una sana y amplia catequesis, hay la decisión de compra y quema de pólvora, han de sujetarse a las siguientes indicaciones:

- 4.7.1** Obtener por escrito todos los permisos de las autoridades Municipales (visto bueno de la unidad de Protección Civil Municipal del lugar), Estatales y Federales (SEDENA) correspondientes, (consultar Anexo I con los artículos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos; además, el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro).
- 4.7.2** Acatar con responsabilidad todas las indicaciones acerca del traslado y quema de material explosivo (Ver anexo LFAFE, Art. 60, 61).
- 4.7.3** Evitar el exceso en la quema de material explosivo. Excluyendo actitudes de competencia con los comités anteriores u otros pueblos y comunidades vecinas.
- 4.7.4** Armar la pólvora en un lugar seguro, alejado de la gente y por espacio de tiempo mínimo.
- 4.7.5** Nunca almacenar la pólvora dentro de las instalaciones de la Parroquia, pues es un lugar de mucha concurrencia de personas, sería un peligro latente (Ver anexo LFAFE, Art. 66).
- 4.7.6** La transportación la harán solamente aquellos que estén autorizados por la autoridad competente, la SEDENA.

- 4.7.7** Quien queme la pólvora será siempre el permisionario, persona capacitada, experimentada y autorizada para hacerlo. Nunca niños, personas de la tercera edad, gente bajo los efectos del alcohol, drogas u estupefacientes.
- 4.7.8** El armado y colocación se hará por el permisionario, persona altamente capacitada y en zonas perfectamente delimitadas con indicadores que señalen la precaución y el peligro inminente. Dentro de estas zonas está prohibido fumar, usar fuego, consumir alimentos y bebidas.
- 4.7.9** La quema se hará siempre en un lugar seguro, lejos de los espacios de convivencia humana, tránsito de personas y según las condiciones atmosféricas lo permitan bajo la vigilancia de Protección Civil y la SEDENA; nunca entre los puestos de vendimia, cables o condiciones adversas. Se respetará siempre las distancias establecidas entre los artefactos y las personas (Anexo II).
- 4.7.10** La compra de material explosivo se hará en lugares autorizados por la SEDENA.

Faustino Armendáriz Jiménez

IX Obispo de Querétaro



ANEXO I

DIMENSION LEGAL

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

(En lo sucesivo LFAFE)

TITULO TERCERO"

Fabricación, Comercio, Importación, Exportación y Actividades Conexas

Artículo 37.- *Es facultad exclusiva del **Presidente de la República** autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.*

*El control y vigilancia de las **actividades y operaciones industriales y comerciales** que se realicen con armas, municiones, **explosivos, artificios** y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.*

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen.

Artículo 38.- Los permisos a que se refiere el artículo anterior, **no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales**, según la naturaleza de sus actividades.

“Artículo 39.- En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta Ley, **se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.**”

Artículo 41.- “**Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:**

I.- ARMAS

III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS

a).- Pólvoras en todas sus composiciones;

IV.- ARTIFICIOS

a).- ...

e).- Pirotécnicos.

Artículo 60.- *“Los permisos generales para cualesquiera de las actividades reguladas en este título, incluyen la autorización para el transporte dentro del territorio nacional, de las armas, objetos y materiales que amparen, pero sus tenedores deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y disposiciones relativos.”*

Artículo 61.- *“La transportación que se derive de permisos concedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional a personas o negociaciones, para realizar alguna o algunas de las actividades señaladas en este título, deberá ajustarse a las medidas de seguridad que se precisen en los permisos.”*

Artículo 66.- *“Las armas, objetos y materiales que amparen los permisos, sólo podrán almacenarse hasta por las cantidades y en los locales autorizados.”*

ARTICULO 80.- *“Quienes tengan permiso o autorizaciones en los términos de la Ley, están obligados a cumplir con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes, así como a rendir los informes técnicos y generales que les soliciten.”*



**UEPCQ**Unidad Estatal de
Protección Civil
Querétaro

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

La Unidad Estatal de Protección Civil, tiene por objeto:

“XVIII. Requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios e industrias, así como a los organizadores y responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún siniestro o desastre. En todo caso, deberá fundar y motivar su requerimiento”.

Las Unidades Municipales de Protección Civil, tendrán las atribuciones siguientes:

XV. “Aplicar el procedimiento administrativo establecido en la presente Ley, a fin de requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y quema de artificios pirotécnicos, para que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre”.

Artículo 77. “Toda persona que pretenda realizar una quema de artificios pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Unidad Estatal o Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, la autorización emitida por la autoridad competente”.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 29.- *“Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva, deberán presentar, antes de su realización, un Programa Especial de Protección Civil acorde a las características de tales eventos o espectáculos y contar con el visto bueno de la Unidad para su realización”.*

Artículo 33.- *“Quienes transporten, almacenen, usen o quemén juegos o aparatos pirotécnicos en los que se empleen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente Reglamento”.*

Artículo 36.- *“Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de juegos o artefactos pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán solicitar a la Unidad el visto bueno con 15 días hábiles de anticipación”.*



ANEXO II _ A

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA QUEMA DE BOMBAS Y COMETAS

- I.-** El armado, quema y desmontaje deberá realizarse solo por personal del PERMISIONARIO autorizado por SEDENA.
- II.-** Se deberá contar siempre con un "permiso de quema" expedido por la SEDENA.
- III.-** Se deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil del municipio que corresponda.
- IV.-** El almacenamiento de bombas y cometas es de exclusiva responsabilidad del PERMISIONARIO, y lo podrá REALIZAR SOLO DE MANERA TEMPORAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEDENA, en polvorines o vehículos de transporte debidamente registrados ante la propia SEDENA.
- V.-** Durante el armado y quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y público de 50 metros.
- VI.-** Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg.
- VII.-** Los artificios deberán diseñarse PARA ELEVACIÓN MAYOR A 150 METROS a fin de evitar caída de residuos encendidos.
- VIII.-** Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme.
- IX.-** Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio.
- X.-** Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, se deberá revisar personalmente por el PERMISIONARIO que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas.

ANEXO II_B

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA QUEMA DE CASTILLERÍA Y QUEMA DE JUDAS

I.- El armado, quema y desmontaje deberá realizarse solo por personal del PERMISIONARIO autorizado por SEDENA.

II.- Se deberá contar siempre con un "permiso de quema" expedido por la SEDENA.

III.- Se deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil del municipio que corresponda.

IV.- El almacenamiento de artificios para castillería es de exclusiva responsabilidad del PERMISIONARIO, y lo podrá REALIZAR SOLO DE MANERA TEMPORAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEDENA, en polvorines o vehículos de transporte debidamente registrados ante la propia SEDENA.

V.- Delimitar el área de armado con cinta plástica, no fumar o usar fuego.

VI.- Las estructuras de soporte deberán ser de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas.

VII.- Contar por lo menos con 2 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg. en un radio de 15 metros.

VIII.- En la quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público, igual a 5 metros mayor a la altura del castillo.

IX.- En la quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y puestos comerciales, igual a 10 metros mayor a la altura del castillo.



ANEXO II C

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA QUEMA DE COHETÓN PIROTÉCNICO

I.- El armado, quema y desmontaje deberá realizarse solo por personal del PERMISIONARIO autorizado por SEDENA.

II.- Se deberá contar siempre con un "permiso de quema" expedido por la SEDENA.

III.- Se deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil del municipio que corresponda.

IV.- El almacenamiento de cohetones es de exclusiva responsabilidad del PERMISIONARIO, y lo podrá REALIZAR SOLO DE MANERA TEMPORAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEDENA, en polvorines o vehículos de transporte debidamente registrados ante la propia SEDENA.

V.- Para la quema el PERMISIONARIO deberá designar: un operario lanzador (albero), un cargador y un auxiliar, mismos que deberán haber sido previamente capacitados.

VI.- Deberá considerarse una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación, y el lanzador de los cohetones.

VII.- El personal y/o vehículo que realice la carga de las gruesas o atados de cohetones, deberá ubicarse siempre a una distancia media entre la procesión y el operario lanzador.

VIII.- Queda prohibido el lanzamiento de cohetones por parte de personas de la tercera edad, menores de edad, persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.



ANEXO II_D

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LA QUEMA DE TORITOS

I.- El armado, quema y desmontaje deberá realizarse solo por personal del PERMISIONARIO autorizado por SEDENA.

II.- Se deberá contar siempre con un "permiso de quema" expedido por la SEDENA.

III.- Se deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil del municipio que corresponda.

IV.- El almacenamiento de toritos de exclusiva responsabilidad del PERMISIONARIO, y lo podrá REALIZAR SOLO DE MANERA TEMPORAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SEDENA. en polvorines o vehículos de transporte debidamente registrados ante la propia SEDENA.

V.- Para la quema el PERMISIONARIO deberá designar un operario del torito, mismo que deberá haber sido previamente capacitado.

VI.- Para la quema se deberá delimitar un área o zona de circulación entre el operario del torito y el público.

VII.- Queda prohibido manejo del torito por parte de personas de la tercera edad, menores de edad, persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

VIII.- El operador del Torito no deberá dirigirse o provocar al público.

IX.- Contar por lo menos 2 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5kg.





Diócesis de Querétaro